

Número 1055

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección provincial de Murcia**

**Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don José Romero Muela, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber, que mediante providencia de fecha 18-1-96 decretada por el Director provincial don Eduardo A. Cos Tejada en expediente de apremio 9500025523, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03, contra el deudor Juan José Barcelona García y Josefa Buendía Perellón, por débitos a la Seguridad Social, que importan la cantidad de 2.284.060 pesetas (de principal, más recargo de apremio y costas del procedimiento), queda autorizada la subasta de bienes inmuebles del citado deudor, para el próximo día 4-3-96, a las 9 horas, en la Sala de Subastas de esta Dirección provincial, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor (si el domicilio fuera desconocido se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el oportuno anuncio), al depositario (no si está en locales de la Seguridad Social), a los acreedores prioritarios y pignoraticios, en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere.

**Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:**

Nuda propiedad de: Tercera parte indivisa de un trozo de tierra riego moreral, situado en Santiago y Zaráiche, con una cabida de 840 metros cuadrados (hoy existe sin escriturar una edificación en planta baja con cochera y patio y se encuentra en calle Presbítero Fco. Ibáñez, 13). Es la finca registral 127 del Registro de la Propiedad número 8.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 3.075.000 pesetas.

Tipo de subasta en 3.ª licitación al 50%: 2.050.000 pesetas. (Esta licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente).

Cargas o gravámenes que afectan a los bienes y que quedan subsistentes: Libre de cargas.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, el 25% del tipo de la subasta en cada licitación. Constituido el depósito para cualquier licitación se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta, sin perjuicio de que puede efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes; dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de la Tesorería, si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate aparte de otras responsabilidades en que pueda incurrir.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

Murcia a 18 de enero de 1996.—El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

**3. Anuncios**

Número 1264

**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL  
Elecciones marzo 1996**

Rectificaciones a la publicación de Secciones, Mesas y Locales Electorales publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 11, de 15 de enero de 1996.

Página 390

Total de mesas: dice: 1123; debe decir: 1223.

Municipio	Distrito	Sección	Mesa
Página 412			
Mula	01	007	B
	01	008	B

Dice: Escuelas de E.G.B.  
Debe decir: Centro Social

Página 413

Murcia	01	015	U
	01	016	A
	01	016	B
	01	017	U

Dice: Calle Nicolás de las Peñas.

Debe decir: Calle Cronista Carlos Valcárcel.

Página 419

Murcia	06	004	U
	06	005	A
	06	005	B

Dice: Colegio "San José de la Montaña", calle Escuelas (San José de la Montaña).

Debe decir: Club de la Tercera Edad, calle Alegría (Garres y Lages), número 6.

Página 419

Murcia	06	006	U
--------	----	-----	---

Dice: Calle Poniente, número 6.

Debe decir: Avda. de la Cultura, s/n.

### III. Administración de Justicia

Número 1091

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

##### EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 211/95, a instancia de Susana Peláez Callejo, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requírase al demandado Caridad Martínez Ortiz, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 173.930 pesetas que reclama el ejecutante doña Susana Peláez Callejo, en concepto de principal, más la de 17.393 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Caridad Martínez Ortiz, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 1096

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

##### EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo proceso 905/95, y ejecutoria 103/95, instados por doña María Agustina Fernández Fajardo, contra empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., en acción sobre despido, se ha dictado en su parte dispositiva resolución del tenor siguiente:

"Auto. En Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Hechos ... Dispongo: Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral que une al ejecutante doña María Agustina Fernández Fajardo y a la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L.

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesetas (1.249.636 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de quinientas veinticinco mil ciento cuarenta pesetas (525.140 pesetas) por el periodo que va desde el 7 de julio de 1995 hasta el 7 de diciembre de 1995, ambos inclusive.

Finalmente condeno a la empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., a abonar al ejecutante doña María Agustina Fernández Fajardo, los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de la fecha de la presente resolución, es decir, los salarios del trámite correspondientes al periodo que va desde el 8 de diciembre de 1995, hasta el 15 de enero de 1996, ambos inclusive, que a razón de 3.410 pesetas diarias, ascienden a la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientos noventa pesetas (132.990 pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, y a la demandada al encontrarse en paradero desconocido, practíquese por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado. Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo acuerdo, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez de lo Social número Dos de esta ciudad y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, ejecutada empresa Aplicaciones Impermeabilizantes, S.L., que tuvo su domicilio en esta ciudad y se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.